



Asamblea Universitaria

En la Ciudad de Luján, a las 12,15 horas del día 10 de julio de 2019, se reúne la Comisión Revisora Permanente del Estatuto, designada por Resolución A.U. N° 002/18, con la presidencia de Pablo ALBERTTI y la presencia de los siguientes representantes:

Claustro Profesores

- Lista 250: Hernán BACARINI, Joaquín BELGRANO, Jorge MUFATO, Susana ZITO, Pilar SOBERO y ROJO y Marcelo VINJOY.

Claustro Docentes Auxiliares

- Lista 317: Ariel MARTÍNEZ y Carina DUNA (S).

Claustro No Docente

- Lista 430: Juan RAMOS

- Lista 493: Luis SCHIRRIPA

Se da inicio a la reunión y por Secretaría se procede a dar lectura al acta del día 19 de junio de 2019. El Sr. Presidente pone en consideración el acta leída y resulta aprobada por unanimidad.

Se continúa con el tratamiento del tema Consejo Social.

Juan RAMOS concuerda con lo expresado por Fabián MARCHESOTTI en el acta anterior donde decía que el Consejo Social no es consultivo ni asesor. Considera que debe decirse cuál es el objetivo del Consejo Social y que el Consejo Superior reglamente su funcionamiento y composición. Se debería incorporar como una atribución del Consejo Superior. Se debería crear y constituir cuando se necesite.

Jorge MUFATO señala estar de acuerdo con la discusión que se va a tener que dar según las necesidades. La propia dinámica del Consejo Social es la que va a generar los mecanismos.

Ariel MARTÍNEZ expresa que al no ser un órgano de gobierno no está convencido que tenga que estar en el Estatuto, sí incluir la creación como una atribución del Consejo Superior, cree que hoy dentro de sus competencias generales el Consejo Superior puede crear el consejo social, siempre entendiendo que no es un órgano de gobierno.

SCHIRRIPA cree que debería existir un paso previo donde la Universidad participara de los Consejos Sociales de cada Municipio para escuchar lo que demanda la sociedad.

Jorge MUFATO expresa que la Universidad tiene el deber de vincularse. La idea del Consejo Social lleva varios años y aún no se ha hecho nada. No le parece un exceso que figure en el Estatuto, claramente como atribución del Consejo Superior, definiendo cuántos consejos sociales, la composición y la reglamentación. Cree que es deber de nuestra institución generar el espacio y el vínculo con la sociedad. La experiencia con los Municipios fueron las mesas de enlaces, las que después dejaron de llamarse así; éstas tuvieron un valor relativo respecto a lo que han logrado pero ahora se está proponiendo algo distinto, en este caso es avanzar con una comisión que le dé participación clara a la comunidad respecto de las necesidades que tiene, que este



Asamblea Universitaria

vínculo tenga un feedback donde ambas partes aporten a las necesidades de cada una y a las propuestas de modificaciones para dar respuesta a lo que necesita la región. No coincide con lo expresado por Luis SCHIRRIPA. Cree que hay que crear el espacio y figurar en el Estatuto y que el Consejo Superior debe tener la atribución de reglamentarlo.

Juan RAMOS cree que el Consejo Social debe estar en el Estatuto pero no como órgano de gobierno y que debe existir la atribución del Consejo Superior de reglamentar el funcionamiento. Debería figurar cerca de los artículos 8 y 9 del Estatuto.

Para ir avanzando presenta una definición de Consejo Social donde dice que: El Consejo Social tiene por objeto: a) cooperar, específicamente, con la articulación entre la Universidad Nacional de Luján y el medio social de la región en el que está inserta, donde la Universidad es el agente convocante y b) generar un espacio concreto con la sociedad para el tratamiento de las temáticas y problemáticas que afectan a la región con el fin de contribuir al desarrollo sustentable con justicia social. Este es el objetivo del Consejo Social y después en el artículo 49 donde se menciona quiénes integran el Consejo Superior, también debería incluirse un representante del Consejo Social que participará con voz y sin voto en cada oportunidad que el Consejo Superior trate un tema originado en ese ámbito, el cual no se computará para el quórum, es decir no integra pero si lo compone.

La atribución del Consejo Superior sería reglamentar el funcionamiento, la integración del Consejo Social y designar el Coordinador del Consejo Social a propuesta del Rectorado.

Joaquín BELGRANO aclara que el nivel es estatutario. Propone una redacción de artículo para el Consejo Social.

Definición: El Consejo Social es el órgano consultivo y de asesoramiento del H. Consejo Superior que tiene por finalidad primaria la vinculación de la Universidad con distintos sectores de la sociedad

Ariel MARTINEZ expresa que no está de acuerdo con que figure en el Estatuto.

Juan RAMOS señala que no debería figurar la palabra órgano porque un órgano quiere decir que si no funciona éste no funciona la Universidad, por ejemplo un órgano es el Consejo Superior, la Asamblea Universitaria.

Joaquín BELGRANO señala que si se parte de la definición que expresó Juan RAMOS no debería incluirse la palabra órgano.

Jorge MUFATO menciona que el Consejo Social deber figurar en el Estatuto. En realidad se necesita fortalecer la figura, debe existir y la Universidad asumir el compromiso y el liderazgo de generar este espacio.



Asamblea Universitaria

Puede entender la definición de órgano y decir que no es un órgano de gobierno porque en realidad es un espacio, es el ámbito que la Universidad genera para poder hacer eso. La discusión tiene que darse.

Siendo las 12,50 se retira Jorge MUFATO.

Ariel MARTÍNEZ señala que con el Estatuto vigente se está en condiciones que a propuesta de una lista el Consejo Superior cree el Consejo Social
Expresa que si la Lista 250 entiende que hay una demanda concreta lo podría presentar al Consejo Superior para crearlo.

Joaquín BELGRANO señala que tiene que quedar bien claro que esta Comisión entiende que debe darle nivel estatutario.

Hernán BACARINI señala que hubiera sido bueno que esta discusión se hubiera dado en la primer reunión.

Cualquier expresión de la Universidad que sume a esta necesidad del sentido de pertenencia de la Universidad hacia su territorio, bienvenido sea. Si se va a convocar a las máximas instituciones representativas de todo el entorno socio productivo de la Universidad, tiene que hacerse desde una resolución de la Universidad del mayor órgano de gobierno, lo debe hacer la Asamblea Universitaria porque es la que representa en su mayor expresión a la comunidad universitaria. Tiene que ser parte del Estatuto porque un Consejo Superior lo podría hacer pero otro Consejo Superior lo podría eliminar. Cuanto más pronto se pueda convocar a las distintas organizaciones desde un espacio de articulación bienvenido sea.

Esta es una Comisión Revisora del Estatuto por eso se lo plantea acá.

Juan RAMOS adhiere a las palabras de BACARINI.

Marcelo VINJOY expresa que la Lista 250 ha trabajado en el sentido de incluir en la letra del Estatuto la creación del Consejo Social, lo que está en discusión es la reglamentación. Para poder seguir avanzando cree que está zanjada la discusión dado que hay mayoría de opiniones en el sentido que el Consejo Social debe estar mencionado en el Estatuto.

Joaquín BELGRANO menciona que avanzaron un poco más y propone otro artículo donde se mencionan las intenciones rectoras del Consejo Social, muy amplias y abarcativas para que después pueda reglamentarse:

- Dialogar y reflexionar sobre distintas temáticas y/o problemáticas que aquejan tanto a la Universidad como a la comunidad.
- Alcanzar la participación activa de los distintos sectores sociales, mediante el accionar de la Universidad en los campos que tenga algún tipo de competencia y que la sociedad solicite asesoramiento.



Asamblea Universitaria

Juan RAMOS presenta la siguiente propuesta:

Artículo 8/9: A los fines de contribuir en el cumplimiento de los principios y fines expresados en los artículos 1 y 2 de este Estatuto la Universidad contará con Consejo Social.

Artículo siguiente: El Consejo Social de la Universidad Nacional de Luján, tiene como objetivos:

- a) Cooperar, específicamente, con la articulación entre la Universidad Nacional de Luján y el medio social de la región en el que está inserta, donde la Universidad es el agente convocante.
- b) Generar un espacio concreto con la sociedad para el tratamiento de las temáticas y problemáticas que afectan a la región con el fin de contribuir al desarrollo sustentable con justicia social.

Joaquín BELGRANO considera que ya está asentada la convicción que tiene que tener nivel estatutario y dado las propuestas de las Listas 250 y 430 hay material para trabajar en una redacción para tratar en la próxima reunión.

El Sr. Presidente informa que el próximo 14 de agosto está invitada la Dra. Esther Díaz para el dictado de una Conferencia Magistral denominada "La interdisciplina no se dice, se hace: Michel Foucault, entrecruzamiento de saber, poder y deseo", y solicita trasladar la reunión para la semana siguiente e invita a todos los integrantes de la Comisión a participar.

La Comisión acuerda trasladar la reunión del 14 de agosto al 21 de agosto en el horario de 12 a 13,30.

Siendo las 13,20 finaliza la reunión.-----

Handwritten signatures and notes in blue ink:

- Alberto
- L. 250
- 430
- L. 310
- L. 250
- L. 250
- L. 314
- Juan Ramos, Amalia
- 21/8, S.